



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ITAGÚÍ

Veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2977:  
RADICADO N°. 2023-00231-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S, NIT 800.125.639-5  
DEMANDADO: INVERSIONES RUGAL S.A.S, NIT 901.362.053-1

ASUNTO: LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES

Mediante memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, suscrito igualmente por el señor Juan Fernando Ruiz Gallego como representante legal de la demandada Inversiones Rugal SAS, se indica que el demandado se da por notificado de la demanda y el auto que libró mandamiento de pago, así mismo solicita el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas frente a los vehículos de placas WOL916, de servicio público, modelo 2020, color ambar dorado metálico, número de serie 203046 y demás características del mismo, así como del vehículo de placa S0D875 semiremolque, tarjeta de registro 105132, modelo 2019 serie 11230 y demás características de dicho automotor.

Se tiene que en el cuaderno de medidas por auto interlocutorio nro. 2089 del 22 de agosto de 2023 -Anexo 006 CM- se había decretado el embargo y posterior secuestro de los vehículos aludidos, orden que fue materializada como se constata en anexo 23 fl. 5 del cuaderno de medidas cautelares por parte de la Secretaría de Movilidad de Envigado, sobre el automotor de placas WOL916; TIPO DE SERVICIO: Público; CLASE DE VEHÍCULO: TRACTOCAMION; MARCA: KENWORTH; LÍNEA: T68; MODELO: 2020; COLOR: AMBAR DORADO METALICO; NÚMERO DE SERIE: 203046; NÚMERO DE MOTOR: 80182793; NÚMERO DE CHASIS: 203046; NÚMERO DE VIN: 3WKYD40X3LF203046; CILINDRAJE:14900; TIPO DE CARROCERÍA: SRS; TIPO

COMBUSTIBLE: DIESEL, en la que se verifica a folio 4 el propietario actual Inversiones Rugal SAS.

De otra parte se verifica en anexo 012, fl. 2, comunicado dirigido a la Secretaría de Movilidad de Sabaneta, el cual contiene la orden de embargo y posterior secuestro del vehículo: AUTOMOTOR DE PLACAS S04875; CLASE DE VEHÍCULO: SEMIREMOLQUE; TARJETA DE REGISTRO: 105132; CLASE DEVEHÍCULO: SEMIREMOLQUE; MARCA: ROMARCO; REFERENCIA: AA- 27400000; MODELO: 2019; NÚMERO DE SERIE: 11230; NO. DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR – VIN: 9F5A27436KYL11230; TIPO DE CARROCERÍA: PLATAFORMA CON ESTACAS DESMONTABLES, matriculado en la Secretaria de Movilidad y Transito de Sabaneta, sin que obra constancia de haberse materializado dicha orden de embargo.

Así las cosas, encuentra procedente el juzgado la solicitud, en tanto es suscrita por el representante legal de la sociedad demandada, como se constata a folio 20 de la demanda en el certificado de existencia y representación legal, además, la solicitud de levantamiento de medidas es hecha por el apoderado de la parte demandante quien cuenta con facultad para desistir.

Por lo tanto, a la luz del artículo 301 del CGP, se tendrá como notificado por conducta concluyente a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada; e igualmente se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares anotadas, lo que se comunicará a las entidades destinatarias con el envío *-con copia al abogado de la parte demandante-* de la presente providencia a efectos de que las dependencias administrativas respectivas procedan con la anotación de dicho levantamiento, sin necesidad de oficio. Inc. 2 art. 111 CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí,

## RESUELVE

Primero: Tener como notificado por conducta concluyente a la parte demandada sociedad INVERSIONES RUGAL S.A.S., a través de su representante legal Juan Fernando Ruiz Gallego, lo que surtirá efectos a partir de la notificación por estados de la presente providencia.

Segundo: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO, decretadas por auto interlocutorio nro. 2089 del 22 de agosto de 2023 -Anexo 006 CM-, sobre los siguientes bienes:

1. AUTOMOTOR DE PLACAS WOL916; TIPO DE SERVICIO: Público; CLASE DE VEHÍCULO: TRACTOCAMION; MARCA: KENWORTH; LÍNEA: T68; MODELO: 2020; COLOR: AMBAR DORADO METALICO; NÚMERO DESERIE: 203046; NÚMERO DE MOTOR: 80182793; NÚMERO DE CHASIS: 203046; NÚMERO DE VIN: 3WKYD40X3LF203046; CILINDRAJE:14900; TIPODE CARROCERÍA: SRS; TIPO COMBUSTIBLE: DIESEL, matriculado en la Secretaría de Movilidad de Envigado – Ant.
  
2. AUTOMOTOR DE PLACAS S0D875; CLASE DE VEHÍCULO: SEMIREMOLQUE; TARJETA DE REGISTRO: 105132; CLASE DEVEHÍCULO: SEMIREMOLQUE; MARCA: ROMARCO; REFERENCIA: AA- 27400000; MODELO: 2019; NÚMERO DE SERIE: 11230; NO. DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR – VIN: 9F5A27436KYL11230; TIPO DE CARROCERÍA: PLATAFORMA CON ESTACAS DESMONTABLES, matriculado en la Secretaria de Movilidad y Transito de Sabaneta.

Lo anterior se comunicará con el envío de la presente providencia a dichas dependencias administrativas Secretarías de Movilidad de Envigado y Sabaneta Antioquia, sin necesidad de oficio. Inc. 2 art. 111 CGP.

Por Secretaría procédase de conformidad.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,  
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 47** fijado en la página web de la Rama Judicial el **29 DE NOVIEMBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

**SECRETARIA**

**Firmado Por:  
Sergio Escobar Holguin  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8ae29b4be0baa503efa51d7779cadf3b14a8966e3ebe0b34cb11622ba3db6b4**

Documento generado en 28/11/2023 03:06:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**